

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2270/20

### AYUNTAMIENTO DE NAVACEPEDILLA DE CORNEJA

#### A N U N C I O

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 30 de septiembre de 2020 sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto, como sigue a continuación:

#### Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Prog	Económica				
150	210.00	Infraest y Bienes Natural	7.000,00	4.500,00	11.500,00
1.532	609.00	Otras Inv Pavimentación	23.780,00	4.500,00	28.280,00
		TOTAL	30.780,00	9.000,00	39.780,00

#### Bajas o Anulaciones en Partidas de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
161	632.00	Abastecimiento Agua. Edificios y otras Construc	3.000,00	1.500,00	1.500,00
338	226.09	Act. Cult y Deportivas	8.000,00	7.000,00	1.000,00
920	226.04	Admon. Gral. Jurídicos, Contenciosos	2.500,00	500,00	2.000,00
		TOTAL BAJAS	13.500,00	9.000,00	4.500,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Navacepedilla de Corneja, 12 de noviembre de 2020.

El Alcalde, *Antonio Mendoza Sánchez*.